



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
00-100120-0423-CI	Sucesión	Civil	2024/ 003400	2:00 pm

Por tanto: Se tienen por desistidos los recursos de casación que presentaron el señor (...) y el licenciado Ricardo Otárola Otárola y, se declara la firmeza de la resolución recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen para que continúen con el trámite del proceso sucesorio. Se rechaza la oposición presentada por el licenciado Edwin Duarte Delgado.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000365-0675-FA	Régimen de visitas	Familia	2024/ 003401	2:01 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001039-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003402	2:02 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-007416-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 003495	3:55 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000247-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003372	1:30 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia dictada, el veintidós de octubre de dos mil diez, por el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, Canadá, únicamente en cuanto declara el derecho de (...) a recibir una pensión alimentaria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001344-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2024/ 003373	1:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se ordena la nulidad del matrimonio suscrito el día dos de marzo de dos mil seis, entre (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, al tomo cuatrocientos setenta y tres, folio doscientos setenta y cinco, asiento quinientos cincuenta. Se condena a la co-demandada (...) a cancelar las costas y los intereses generados por las mismas, teniendo como base para el cálculo de esos intereses el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, de las cuales se libera al co-demandado (...). Se declara la nulidad de los trámites efectuados por la señora (...) para obtener su naturalización. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

14-000890-0187-FA

Nulidad de matrimonio

Familia

2024/ 003374

1:40 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la representación estatal. Se revoca la sentencia impugnada y se confirma el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002033-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003403	2:03 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002880-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003375	1:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. Se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto impuso al promovente el pago de ambas costas a favor de Corderos Outsourcing Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su lugar, se resuelve sin especial condena al pago de esos emolumentos. En lo demás, manténgase incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-007083-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 003496	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000432-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003404	2:04 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada. En su lugar, se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000512-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003376	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000555-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003405	2:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en el sentido de que debe pagar la demandada las diferencias correspondientes a la dedicación exclusiva, resultantes de aplicar esa fórmula de cálculo, a partir del veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho (fecha de vigencia del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería), o bien, a partir del momento en el que cada una de las personas actoras ingresaron a laborar o desde que adquirieron el derecho como enfermera profesional, si esto ocurrió en fecha posterior. En el resto se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

17-000233-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 003377

1:55 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio de (...) emitida el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por la Corte de Circuito del Noveno Circuito Judicial en y para el Condado de Orange, Florida, Estados Unidos de América, dentro del caso número DR guion noventa y cuatro – doce mil cuatrocientos noventa y cuatro. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000449-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003378

2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000672-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003406

2:06 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al promovente al pago de las costas personales, para en su lugar resolver el asunto sin especial condena en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000832-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003407

2:07 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se anula la sentencia solo en cuanto le impuso el pago de las costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. En todo lo demás, lo que viene dispuesto se mantiene incólume.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000868-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003379	2:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se procede anular la sentencia número mil sesenta y nueve guion dos mil veintiuno de las veintitrés horas treinta y tres minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. En consecuencia, deberá devolverse el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000186-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003380	2:10 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000650-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003408	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000800-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003409	2:09 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000880-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003410	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001780-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003411	2:11 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002223-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003381	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002709-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003382	2:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia únicamente, en cuanto, condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar al señor (...) dos horas extra laboradas por semana a partir del doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve y hasta el veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete. En su lugar, la demandada deberá cancelarle al actor lo correspondiente a dos horas extra laboradas por semana a partir del doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve hasta el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual asciende a Director Financiero dos. En todo lo demás, se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000146-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003383	2:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000190-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003501	4:25 pm

Por tanto: Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático creada mediante la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve a hacia futuro. En su lugar, se condena al accionado a aplicar dicha fórmula hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo demás, se mantiene incólume. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez y la Magistrada Briceño Yock se adhieren al voto de las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, a los efectos del numeral quinientos dieciocho, inciso seis, del Código de Trabajo, pero consignan nota. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000220-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003412	2:12 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida. En consecuencia, se acoge la defensa de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el presente asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000354-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003413	2:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000469-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003502	4:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva y se declara sin lugar la demanda en cuanto condenó solidariamente a la persona jurídica 3102690947 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Respecto a esta codemandada, se resuelve sin especial condena en costas. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

19-000663-1550-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003414

2:14 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del quince de enero de dos mil uno a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, cinco horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, cinco horas extra los miércoles y viernes, y nueve horas extra los domingos. En su lugar, el accionado reconocerá durante dicho período, en el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000864-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003384	2:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto denegó la indemnización que contempla el párrafo primero del artículo treinta y uno del Código de Trabajo, por la cual, se condena al Estado a pagar a la actora la cantidad de treinta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho colones con quince céntimos, denegándose a su respecto las excepciones de falta de derecho y pago. Sobre este monto, deberá reconocer intereses legales, a partir de la firmeza del fallo y hasta la efectiva cancelación, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Igualmente, dicha cantidad deberá ser indexada, a partir de la firmeza de la sentencia y hasta el efectivo pago, conforme al mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana en ese período. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se establecen en el quince por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, la sentencia permanece invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000969-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003497	4:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de primera instancia y se condena a la parte demandada a pagar los siguientes rubros: a. Vacaciones: ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos, b. Aguinaldo: dos mil cuatrocientos dieciséis dólares con sesenta y seis centavos, c. Salarios pendientes correspondiente de los meses pendientes de pago son marzo, abril, mayo, junio, julio y setiembre de dos mil diecinueve: veintinueve mil dólares. Asimismo, el pago de los intereses al tipo legal sobre la totalidad de las sumas otorgadas, conforme lo preceptuado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, con base en la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica desde el momento de la interposición de la demanda hasta su cancelación lo que se liquidará en etapa de ejecución del fallo. Se deniega la indexación. Finalmente, el pago de las costas procesales y personales, fijando estas últimas en un veinte por ciento sobre las sumas que en ejecución de sentencia se establezcan. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000976-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003385	2:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002164-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003415	2:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó a la parte demandante al pago de ambas costas, y fijó las personales en trescientos mil colones. En su lugar se le absuelve de pagar esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000011-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003416	2:16 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y anula la sentencia recurrida. En su lugar, acoge la defensa de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000101-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003386	2:40 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...) conocida como (...), decretado el cuatro de febrero de dos mil tres, por la jueza del Tribunal del Circuito del Vigésimo Distrito Judicial y por el Condado de Collier, Florida, dentro de la causa número cero dos guion uno uno uno dos guion CA. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000611-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003417	2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000732-1307-FA	Divorcio	Familia	2024/ 003418	2:18 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000820-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003387	2:45 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintidós cero cero mil cuatrocientos sesenta y nueve, de las doce horas diecinueve minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000824-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003419	2:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al demandante al pago de ambas costas, fijando las personales en doscientos mil colones, en su lugar, se le exime del pago de esos gastos. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001096-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003420	2:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se declara la demanda sin lugar en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

20-001242-1178-LA Ordinario Laboral 2024/ 003421 2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora. Se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001394-0641-LA	Revisión	Laboral	2024/ 003422	2:22 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de "inhibición". Asimismo, se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001788-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003388	2:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto, en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias por reajuste de pensión desde el primero de junio de dos mil trece hasta agosto de dos mil dieciocho y condenó al accionado al pago de ambas costas. En su lugar, se fija el rige del reajuste de pensión desde el nueve de setiembre de dos mil quince hasta agosto de dos mil dieciocho y se resuelve el asunto, sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001935-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003423	2:23 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados por la parte actora y la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002708-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003424	2:24 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condena al Estado al pago retroactivo de diferencias salariales en el rubro de vacaciones, en lo demás se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000124-1342-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003425	2:25 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Heredia para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000137-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003499	4:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagarle a la actora "las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula de reajuste salarial automático contenida en la resolución DG-078-89; desde el 01 de junio de 1990 -fecha de su primer nombramiento como Profesional 1- y a futuro, esto mientras haya estado nombrada como Profesional en los puestos indicados en la resolución DG-078-89 o en las reestructuraciones derivadas de los mismos". En su lugar, las diferencias señaladas, conforme a la resolución DG-cero setenta y ocho guion ochenta y nueve, se le reconocen desde el primero de junio de mil novecientos noventa y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez y la Magistrada Agüero Alvarado salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000159-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003426	2:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000166-1342-LA	Revisión	Laboral	2024/ 003503	4:35 pm

Por tanto: Se tiene por desistida la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000239-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003389	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000928-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003427	2:27 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto le impuso el pago de ambas costas a la actora. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000985-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003428	2:28 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia en cuanto limitó el derecho hasta el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la presentación de la demanda -veintisiete de mayo de dos mil veintiuno- y hasta un mes antes en que se realice el pago; y la de los intereses desde la presentación de la demanda -veintisiete de mayo de dos mil veintiuno- y hasta su efectivo pago; así como en cuanto dispuso "los cuales deben de ser cancelados siguiendo los parámetros del artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo." También se anula en cuanto impuso la condena en costas en el quince por ciento de la condenatoria. En su lugar, los derechos se conceden hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos de ese momento. Además, se le impone la cancelación de la indexación y de los intereses a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como que el pago de los intereses será conforme a la tasa prevista por el Banco Nacional para los certificados de depósito a seis meses plazo. Por último, debe variarse el porcentaje por concepto de costas personales para fijarlas en el veinte por ciento del total de la condena. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001095-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003498	4:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

21-001138-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003429

2:29 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se declara con lugar la demanda y se rechaza la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada. Se ordena a la Caja Costarricense del Seguro Social cancelar al señor (...) las diferencias salariales en el pago de horas extra durante la relación laboral según el perfil que ha ostentado el actor como Microbiólogo Químico Clínico Cuatro (MQC Cuatro), las cuales fueron canceladas como Microbiólogo Químico Clínico C Tres (MQC Tres). Además, deberá la accionada pagar los reajustes que dichas diferencias generen sobre aguinaldos, vacaciones y salario escolar. Dichos montos deberán ser calculados en sede administrativa y liquidados en etapa de ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de los intereses legales al tipo fijado en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago, así como la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad y hasta su efectivo pago. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria a la firmeza de la sentencia. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavía salva el voto y declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001457-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003430

2:30 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se corrige la parte dispositiva de la sentencia en cuanto señaló que el actor es (...) y que el Estado estuvo representado por la licenciada Liyanyi Granados Granados. En su lugar, debe leerse correctamente que el demandante es el señor (...), como se dispuso en el preámbulo, y que el demandado estuvo representado, a ese momento, por el licenciado Daniel Josué Calvo Castro. Luego, el fallo se anula en cuanto estableció que la indexación se calculará del mes anterior a la fecha de presentación de la demanda al mes que anteceda el efectivo pago; y en cuanto excluyó, del cálculo de las costas personales, los importes por intereses e indexación. El Estado reconocerá la adecuación referida a partir de la exigibilidad de cada uno de los derechos y hasta la fecha de la cancelación efectiva. Las costas personales se liquidarán tomando en cuenta, también, los montos que resulten por intereses e indexación. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavía salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

21-001480-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003431

2:31 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de noviembre de dos mil cuatro a julio dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra diarias por tres días; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, y nueve horas extra los domingos, cuando haya laborado el rol de manera completa. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno; y en cuanto condicionó las horas concedidas al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dieciséis de noviembre de dos mil cuatro a julio dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra, por tres días; y, en el rol dos, cuatro horas extra, miércoles, viernes y domingo. Se mantienen las horas concedidas a partir de esta última data, las cuales se reconocerán hasta la fecha de firmeza de la sentencia. Se anula el fallo en cuanto condicionó el pago de las horas extra al cumplimiento del rol completo. Por otra parte, el pronunciamiento se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel del pago efectivo; y los intereses desde la presentación de la demanda (treinta y uno de julio de dos mil veintiuno) y hasta el efectivo pago. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001704-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003432	2:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001827-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003433	2:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002130-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003434	2:34 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del nueve de abril de dos mil siete a julio dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas los martes, jueves y sábados, cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas los miércoles y viernes y nueve horas los domingos, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al diez de noviembre de dos mil veintiuno; y en cuanto condicionó las horas concedidas al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del nueve de abril de dos mil siete y julio dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. Se mantienen las horas concedidas a partir de esta última data, las cuales se reconocerán hasta la fecha de firmeza de la sentencia. Se anula el fallo en cuanto condicionó el pago de las horas extra al cumplimiento del rol completo. Por otra parte, el pronunciamiento se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel del pago efectivo; y los intereses desde la exigibilidad del adeudo (diez de noviembre del año dos mil veintiuno) y hasta el efectivo pago. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002149-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003435	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la accionante. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto dispuso a la vencida del pago de ambas costas. En su lugar, se condena a la actora a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

21-002747-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003436

2:36 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, desestimó la demanda en todos sus extremos y resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el dieciséis de julio del año dos mil dieciséis y a futuro -mientras subsistan las causas por las que se otorga-, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Los intereses se pagarán según la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, de acuerdo con lo pretendido en la demanda. También, se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Se condena al Ministerio de Seguridad Pública, a seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y entre tanto perdure la relación de las partes o deje de exponerse el demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Por la forma en que se resuelve, se impone el pago de costas a cargo del demandado, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002766-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003437

2:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000001-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003438

2:38 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó al actor a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en doscientos cincuenta mil colones. En su lugar se le exonera del pago de esos gastos. En todo lo demás se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000002-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003390	3:00 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el nueve de julio de dos mil diecinueve por el juez del Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, República de Nicaragua, en el asunto número cero cero uno nueve nueve ocho-ORM cinco- dos mil diecinueve-FM. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000014-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003439	2:39 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, y nueve horas los domingos, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda y condicionó las horas concedidas a partir de agosto del dos mil catorce al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingos. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo y las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanecen invariables, salvo en lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se ratifica la posibilidad de la Administración de descontar del cómputo de la jornada extraordinaria cualquier período que el servidor no haya laborado y también los lapsos en que no cumplió el rol de ocho por ocho horas considerado para otorgar las horas extra. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes precedente al del efectivo pago. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000015-1513-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003440	2:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado Contravencional de la Fortuna para que proceda conforme a derecho, considerando que la inconformidad presentada corresponde a un recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000024-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003441	2:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor de las diferencias existentes entre el puesto de Agente uno y el de Oficial de Guardia (Suboficial dos), desde el primero de enero del dos mil catorce y el cinco de diciembre del dos mil diecisiete, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-000040-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003442

2:42 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó al actor a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en doscientos cincuenta mil colones. En su lugar se le exonera del pago de esos gastos. En todo lo demás se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000042-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003443

2:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto excluyó del cálculo de las costas personales los montos correspondientes a intereses e indexación. Ambas indemnizaciones se computarán en el cálculo de estos gastos. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000054-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003444

2:44 pm

Por tanto: Se deniega la impugnación de la parte demandada y se acoge parcialmente la del actor. Se modifica la sentencia recurrida respecto del rige de la indexación, para concederla desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Luego, se anula lo resuelto sobre costas y se imponen esos gastos al Estado, fijando las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás objeto de agravio, el fallo se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000076-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003445	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000088-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003391	3:05 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de adopción dictada por el Tribunal de Torino, Sección Séptima Civil, Italia, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la cual decretó la adopción de la persona mayor de edad (...) por parte del señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000147-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003446	2:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000269-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003447	2:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000311-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003448	2:48 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto fijó las costas personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En su lugar, por tal concepto, se condena al Estado a reconocer la cantidad de trescientos mil colones. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000319-0928-FA	Impugnación de reconocimiento	Familia	2024/ 003449	2:49 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas de este a cargo de quien lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000332-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003450	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-000397-0643-LA Ordinario Laboral 2024/ 003451 2:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000428-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003452	2:52 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000466-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003453	2:53 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia del Juzgado, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. **NOTA:** Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez suscriben nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000608-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003454	2:54 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se modifica lo concedido por costas personales, debiendo la parte demandada pagar por ese concepto un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, pudiendo por las consecuencias futuras, agregarse, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual deberá determinarse en ejecución de sentencia.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000617-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003392	3:10 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar "las horas extra nocturnas generadas del cuatro de noviembre del año dos mil trece y hasta todo el mes de julio de dos mil catorce inclusive, de la siguiente forma: cada vez que el actor laboró el rol #uno de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio dos mil catorce inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #dos de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por dos días y nueve horas extra por un día; luego desde el primero de agosto de dos mil catorce hasta el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, cada vez que el actor laboró el rol #uno – dos mil catorce de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, cada vez que el actor laboró el rol #dos – dos mil catorce de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días." En su lugar, se reconoce el pago; durante el período comprendido del cuatro de noviembre del dos mil trece y hasta todo el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el "Rol uno", los días martes, jueves y sábado, de cuatro horas extra cada uno de esos días. En el "Rol dos", los días miércoles, viernes y domingo, cuatro horas extra en los citados días. En el período comprendido de agosto dos mil catorce en adelante y hasta el nueve de noviembre del veintiuno, en el denominado "Rol uno-dos mil catorce", se reconocen cuatro horas extra los días miércoles, jueves y domingo; mientras que en el "Rol dos-dos mil catorce", cuatro horas extra los días martes, jueves y sábado. Se varía lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede cuando se laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. También, se modifica la sentencia recurrida en cuanto dispuso el reconocimiento de intereses desde la presentación de la presente demanda el veintisiete de marzo del dos mil veintidós y hasta su efectivo pago, los cuales deben de ser cancelados siguiendo los parámetros de los artículos quinientos sesenta y uno y quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo; e indexación con base en el artículo quinientos sesenta y cinco, inciso dos) del Código de Trabajo Reformado, desde el mes anterior a la presentación de esta demanda. En su lugar, el Estado deberá pagar los intereses que se generen sobre las sumas adeudadas a partir de que surgió el adeudo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo; y, la indexación de las sumas adeudadas a partir de que surgió el adeudo y hasta su efectivo pago. Se aclara que los intereses e indexación; así como las costas del proceso deberán calcularse sobre el dinero líquido que perciba el demandante. En lo demás, se debe mantener dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto. Declara sin lugar el recurso del actor y con lugar el de la parte demandada. Anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-000626-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003455

2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto excluyó del cálculo de las costas personales los montos correspondientes a intereses e indexación. Ambas indemnizaciones se computarán en el cálculo de estos gastos. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000645-0639-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003456

2:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió cuatrocientas ochenta horas y treinta y seis minutos por concepto de horas extra. En su lugar, se condena al demandado al pago de mil ciento tres horas y treinta y cinco minutos por horas extra. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000722-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003457

2:57 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar el recurso del actor y sin lugar el recurso del Estado. Se reconocen cuatro horas extra de la siguiente manera: desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando el actor prestó servicios en el rol uno, los días martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo, después del primero de agosto de dos mil catorce al veintinueve de julio de dos mil diecinueve, cuando prestó los servicios en el rol uno-dos mil catorce, los días miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos- dos mil catorce, los días martes, jueves y sábados. Se modifica lo dispuesto sobre indexación y se concede desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se otorgan sobre las sumas sin indexar. Se modifica lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. En lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000770-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003458	2:58 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se modifica lo dispuesto sobre indexación, para concederla en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Se aclara que, las diferencias sobre vacaciones proceden respecto del derecho a estas adquirido durante el período en que se otorgaron horas extra, con independencia de que hubiera mediado alguna compensación monetaria. Finalmente, se aclarar que el porcentaje de las costas debe calcularse sobre la totalidad de los montos concedidos a favor del actor, incluidos los rubros de la indexación y los intereses. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000771-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003393	3:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se declara sin lugar el del Estado. Se modifica la sentencia recurrida sobre indexación en tanto dispuso que el monto principal debe ser indexado desde el veintiuno de marzo del dos mil veintidós y hasta el mes precedente en que se realice el pago; para en su lugar, reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Así mismo, se anula en cuanto se resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al Estado a pagar por costas personales el veinte por ciento sobre las sumas que resulten a la fecha de la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000917-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003459	2:59 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del primero de octubre de dos mil doce a julio de dos mil catorce, inclusive, de semana de por medio, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula porque dispuso que el valor de cada hora debe obtenerse mediante la división del salario diario entre seis. El valor de cada hora se obtendrá de dividir el salario diario entre doce, en tanto esa es la cantidad de horas que comprende la jornada ordinaria a la que está sometido el actor. Se anula la resolución impugnada por cuanto denegó las diferencias en vacaciones. A su respecto, se rechaza la excepción de falta de derecho y se condena al Estado a reconocer dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas. Asimismo, se anula el pronunciamiento porque ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el precedente a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Finalmente, se adiciona la resolución impugnada en el sentido de que del cómputo de las horas extra se deben descontar los períodos en que al accionante se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-000921-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003460

3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en tanto concedió las diferencias en vacaciones únicamente en caso de que hayan sido pagadas y no disfrutadas. El Estado reconocerá dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas, con independencia de que hayan sido compensadas o no. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (once de abril de dos mil veintidós) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Finalmente, se anula porque resolvió sin especial condenatoria en costas. Se condena al accionado al pago de estos gastos y las costas personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000940-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003461

3:01 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula el fallo impugnado en cuanto exoneró a la parte vencida a pagar ambas costas y se le condena a pagar esos gastos, fijando las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000969-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003462

3:02 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-001000-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003463

3:03 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componente que se vean afectados, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho; y en cuanto dispuso que "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna". Además, corresponde modificar dicho pronunciamiento en cuanto condenó al Estado " pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y ocho y hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós, cada vez que la parte actora laboró en el rol #uno de forma completa, correspondiendo cuatro horas diarias, tres días por semana (martes, jueves y sábado); desde la fecha de ingreso hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós, inclusive, cada vez que la parte accionante laboró en el rol #dos, correspondería cuatro horas extra diarias, tres días por semana (miércoles, viernes y domingo)" y en su lugar, se modifica en el sentido que se condena al Estado " pagar al actor las horas extra generadas del veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y ocho y hasta el cuatro de abril del dos mil veintidós inclusive, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el cuatro de abril del dos mil veintidós inclusive, cada vez que la parte actora laboró en el rol #uno de forma completa, correspondiendo cuatro horas diarias, tres días por semana (martes, jueves y sábado); desde la fecha de ingreso hasta el cuatro de abril del dos mil veintidós inclusive, inclusive, cada vez que la parte accionante laboró en el rol #dos, correspondería cuatro horas extra diarias, tres días por semana (miércoles, viernes y domingo)". En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001020-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003464	3:04 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación formulado por la procuradora del Estado. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que de las horas extra concedidas desde que el accionante comenzó a laborar para la parte demandada hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, se deben excluir los siguientes períodos: Año dos mil dieciséis: del once al dieciocho de abril; del veinticinco de abril al dos de mayo; del nueve al dieciséis de mayo; del veintitrés al treinta de mayo; del seis al trece de junio; del veinte al veintisiete de junio; del cuatro al once de julio; del dieciocho al veinticinco de julio. Año dos mil diecisiete: del treinta y uno de enero al seis de febrero; del trece al veinte de febrero; del trece al veinte de marzo; del veintisiete de marzo al tres de abril; del diez al diecisiete de abril; del veinticuatro de abril al primero de mayo; del ocho al quince de mayo; del veintidós al veintinueve de mayo; del cinco al doce de junio; del diecinueve al veintiséis de junio; del tres al diez de julio; del diecisiete al veinticuatro de julio; del treinta y uno de julio al siete de agosto; del catorce al veintiuno de agosto. Año dos mil diecinueve: del ocho al quince de abril; del veintidós al veintinueve de abril; del seis al trece de mayo; del veinte al veintisiete de mayo; del tres al diez de junio; del diecisiete al veinticuatro de junio; del primero al ocho de julio, del quince al veintidós de julio; del veintinueve de julio al cinco de agosto; del doce al diecinueve de agosto; del nueve al dieciséis de setiembre; del siete al catorce de octubre; del dieciocho al veinticinco de noviembre; del dos al nueve de diciembre; del dieciséis al veintitrés de diciembre; del treinta de diciembre al seis de enero del dos mil veinte. Año dos mil veinte: del trece al veinte de enero; del veintisiete de enero al dos de febrero; del veinticuatro de febrero al dos de marzo; del nueve al dieciséis de marzo; del veintitrés al treinta de marzo; del seis al trece de abril; del veinte al veintisiete de abril; del cuatro al once de mayo; del dieciocho al veinticinco de mayo; del primero al ocho de junio; del quince al veintidós de junio; del veintinueve de junio al seis de julio; del trece al quince de julio; del veintinueve de julio al tres de agosto; del diez al diecisiete de agosto; del veinticuatro al treinta y uno de agosto; del siete al catorce de setiembre; del veintiuno al veintiocho de setiembre; del cinco al doce de octubre; del diecinueve al veintiséis de octubre; del dos al nueve de noviembre; del dieciséis al veintitrés de noviembre; del treinta de noviembre al siete de diciembre; del catorce al veintiuno de diciembre. Año dos mil veintiuno: del ocho al quince de febrero; del veintidós de febrero al primero de marzo; del ocho al quince de marzo; del veintidós al veintinueve de marzo; del cinco al doce de abril; del diecinueve al veintiséis de abril; del seis al trece de setiembre; del veinte al veintisiete de setiembre; del primero al ocho de noviembre; del quince al veintidós de noviembre; del veintinueve de noviembre al seis de diciembre; del trece al veinte de diciembre; del tres al diez de mayo; del cuatro al once de octubre; del dieciocho al veinticinco de octubre; del veintisiete de diciembre al tres de enero del dos mil veintidós. Año dos mil veintidós: del diez al diecisiete de enero; del veinticuatro al treinta y uno de enero; del seis al trece de febrero; del veintiuno al veintiocho de febrero; del siete al catorce de marzo; del tres al diez de abril; del dieciocho al veinticinco de abril. De igual manera, se varía el fallo impugnado en tanto impuso a la parte demandada el pago de costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos emolumentos. En lo demás, el veredicto deberá permanecer incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001054-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003465	3:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación formulado por la procuradora del Estado. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que de las horas extra concedidas durante los períodos comprendidos del dieciséis de abril del dos mil dieciocho al seis de abril del dos mil veinte y del diez de marzo del dos mil veintiuno hasta el treinta de abril dos mil veintidós, se deben excluir los siguientes períodos: año dos mil diecinueve: del siete al catorce de mayo; del veintiuno al veintiocho de mayo; del dieciocho al veinticinco de junio; del dos al nueve de julio; del dieciséis al veintitrés de julio; del treinta de julio al seis de agosto; del trece al veinte de agosto; del veintisiete de agosto al tres de setiembre; del diez al diecisiete de setiembre; del veinticuatro de setiembre al primero de octubre y; del ocho al quince de octubre. Año dos mil veinte: del diez al diecisiete de marzo del dos mil veinte. Año dos mil veintiuno: del primero al ocho de junio; del quince al veintidós de junio; del veintinueve de junio al seis de julio; del trece al veinte de julio; del veintisiete de julio al tres de agosto; del cinco al doce de octubre y; del dieciséis al veintitrés de noviembre. Año dos mil veintidós: del veintidós al veintinueve de marzo y; del diecinueve al veintiséis de abril. De igual forma, se corrige el fallo de instancia en tanto calificó como nocturnas las horas extra y dispuso que el cálculo se debía realizar en razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso la de los domingos, lo que se suprime. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001139-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003466	3:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001213-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003467	3:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

22-001269-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003468

3:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación presentado por el Estado y se acoge el formulado por la parte actora. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en consecuencia, se condena a la demandada al pago de esos gastos, fijando las personales en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza de la sentencia, sin que ese porcentaje pueda sobrepasar los trescientos mil colones; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001387-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003394	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001735-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003469	3:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001812-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003395	3:25 pm

Por tanto: Se declaran con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose las excepciones de falta de derecho y falta de interés. Se resuelve sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000016-1085-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003500	4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración del voto de esta Sala, número dos mil veinticuatro guión trescientos cuarenta y seis de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. No obstante, el considerando sexto, denominado "Costas", se suprime. En lo demás, la resolución se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000174-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003470	3:10 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000184-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003471	3:11 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...), conocida como (...), cédula de identidad número (...), y el señor (...), dictada por el Tribunal de Distrito de Gmünd, Austria, el siete de diciembre de dos mil cuatro, ejecutable a partir del veinticuatro de enero de dos mil cinco, en la causa del expediente número siete C treinta y siete cero cuatro F. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000236-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003472	3:12 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000317-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003473	3:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000430-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003474	3:14 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al actor al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000511-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003475	3:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto excluyó del cálculo de las costas personales los montos correspondientes a intereses e indexación. Ambas indemnizaciones se computarán en el cálculo de estos gastos. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000548-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003396	3:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el planteado por la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar "... del tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve y hasta el seis de enero de dos mil trece inclusive, doce horas extra cada una de las semanas de efectiva labor". En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve y hasta el seis de enero de dos mil trece inclusive, cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingo. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. En cuanto a los intereses, se aclara que estos se se pagarán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se modifica el porcentaje del quince por ciento otorgado por concepto de costas personales; en su lugar, se fijan dichos gastos en el veinte por ciento del total de la condenatoria, hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000611-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003476	3:16 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la Municipalidad de Garabito y sin lugar el de la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Municipalidad de Garabito a: "B) Por el periodo comprendido entre el primero de Febrero de dos mil ocho al catorce de Noviembre de dos mil dieciséis: uno) a) Cuatro horas extraordinarias diurnas por cada día laborado en jornadas de doce horas diurnas según el salario devengado al momento de ejecución del tiempo extraordinario indicado; b) Seis Horas Extraordinarias por cada día laborado en jornadas de doce horas nocturnas según el salario devengado al momento de ejecución del tiempo extraordinario indicado."; y, en lo que condenó, en ambos roles del primero de febrero de dos mil ocho al catorce de noviembre de dos mil dieciséis y del quince de noviembre de dos mil dieciséis al primero de noviembre de dos mil veintidós, a lo siguiente: "tres) Cada vez que el actor laboró desde las dieciocho pasado meridiano hasta las seis ante meridiano del día siguiente (siendo este último su primer día de descanso), deberán pagarse seis horas al doble de precio de la hora ordinaria. Esto último en razón de haberse laborado en el primer día de descanso del actor (el mismo no fue absoluto)." En su lugar, se rechazan esas pretensiones, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. El resto del fallo se debe mantener incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000645-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003477	3:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000850-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003478	3:18 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

Por tanto: Se acoge el recurso, se anula la sentencia impugnada y se declara con lugar la demanda. Consecuentemente, se condena a la parte accionada a pagar a la actora las diferencias que surgieren en cuanto a la dedicación exclusiva y anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación). En cuanto al primer rubro desde el dieciocho de marzo de dos mil dos, fecha de rige de su contrato de dedicación exclusiva, y mientras mantenga el beneficio, y por los incrementos anuales a partir de la fecha en que se generó el derecho a percibirlos desde el inicio de la relación laboral y hacia futuro, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma; así como también deberá cancelarse las diferencias que se produzcan en cualquier otro extremo salarial, con fundamento en el que llamó salario base y no con el salario de ingreso. Luego, se condena a satisfacer la indexación e intereses legales, a partir de que cada suma se hizo exigible y hasta el efectivo pago de la deuda; estos últimos al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados en colones a seis meses plazo. Se dejan los cálculos y la satisfacción de los extremos concedidos para realizarlos en sede administrativa, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad se acuda a la etapa de ejecución de sentencia; debiendo la demandada realizar las deducciones legales respectivas. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000861-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003479	3:19 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001767-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003480	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

23-002028-1102-LA Ordinario Laboral 2024/ 003397 3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002235-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003481	3:21 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-004365-1027-CA	Ordinario	Laboral	2024/ 003398	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000002-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003482	3:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000116-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003483	3:23 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el dos de diciembre de dos mil quince por el Tribunal Superior del Estado de Arizona, en y para el Condado de Maricopa, Estados Unidos de América, en la causa FC dos mil quince – cero cero cinco nueve siete dos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000117-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003484	3:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000143-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003485	3:25 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el primero de marzo de dos mil veintidós por el juez presidente del partido judicial número cuatrocientos veintitrés, distrito de Tverskiy, Moscú, Federación Rusa, causa dos guion cincuenta y seis barra dos mil veintidós. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

24-000143-1001-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003486

3:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la condena al quince por ciento de las costas personales lo es hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000175-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003487	3:27 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia número ciento sesenta y seis / dos mil trece que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el cuatro de abril de dos mil trece por la jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Oviedo, España, en el asunto número ciento setenta y uno / dos mil trece. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000181-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003488	3:28 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés por el Tribunal Superior de California, Condado de Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, en la causa veintitrés-CEFL-cero dos siete dos siete. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

24-000198-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 003489

3:29 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000200-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003490

3:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión. Se rechaza de plano el incidente de nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000204-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003491

3:31 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000225-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003492

3:32 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión. VOTO SALVADO: Los Magistrados Varela Araya y Olaso Álvarez salvan el voto y admiten la revisión solo por la causal prevista en el numeral setenta y dos punto uno inciso siete del Código Procesal Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 diciembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000234-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 003493	3:33 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000462-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003399	3:45 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000728-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003494	3:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.